

Reseñas de libros

El Consejo de Seguridad y la cámara de los secretos

DOI: doi.org/10.24241/rcai.2020.125.2.229

Diego Badell

*Investigador predoctoral, Institut
Barcelona Estudis Internacionals (IBEI)*

Dörfler, Thomas

**Security Council Sanctions Governance:
The Power and Limits of Rules**

Routledge, 2019

239 págs.

La comunidad internacional puede resolver disputas de manera pacífica o recurriendo a mecanismos de coerción. La primera opción engloba acciones de mediación y acción diplomática, entre otras medidas. La segunda se refiere a sanciones y al uso de la fuerza. El Consejo de Seguridad es el actor central del sistema de seguridad colectiva. Con respecto al caso de las sanciones, este poder le es otorgado de acuerdo con el Capítulo VII, artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas.

El trabajo de investigación de Thomas Dörfler se centra, precisamente, en dicho artículo. Su libro *Security Council Sanctions*

Governance: The Power and Limits of Rules explora las consecuencias de la creación de comités de sanciones dentro del Consejo de Seguridad, con un enfoque principal en el comportamiento de las partes y el contenido de sus decisiones. Consta de cuatro grandes ejes que abarcan la introducción, el marco teórico y analítico, los cinco estudios de caso y una conclusión que señala los principales hallazgos y futuras líneas de investigación.

Basándose en la literatura institucionalista racional de las organizaciones internacionales en las Relaciones Internacionales, el autor desarrolla su marco teórico explorando en qué condiciones la transferencia de decisiones a los comités de sanciones podría conducir a los mismos estados miembros hacia una gobernanza basada en reglas. Más concretamente, la investigación presenta un diseño cualitativo organizado en torno a cinco estudios de caso. Su utilidad radica en la oportunidad de rastrear la evolución de los regímenes de sanciones en los casos de Irak durante la ocupación de Kuwait en 1990, Al-Qaida/Talibán después del 11-S, República Democrática del Congo, Sudán y la Guerra Civil de Darfur e Irán. Aunque los estudios de caso son descriptivos, sirven para sacar conclusiones más allá de las particula-

ridades de cada uno de ellos. Esto se hace recurriendo principalmente a las fuentes primarias, incluidas las reuniones del comité, los registros de las sesiones, las entrevistas de expertos con los diplomáticos del Consejo, etc. La riqueza de las fuentes primarias sirve para indagar en la gestión diaria del Consejo de Seguridad en lo que al régimen de sanciones se refiere. Este es una de las mayores aportaciones de Dörfler al ámbito de la investigación.

Asimismo, la variedad de los estudios de casos permite al lector descubrir cómo el Consejo se ha movido durante las últimas décadas hacia el establecimiento de sanciones específicas como principal medida coercitiva. Por un lado, podemos identificar las llamadas sanciones de embargo, que tienen limitaciones legales, especialmente con relación al respeto de los Derechos Humanos. Por otro lado, las sanciones específicas están dirigidas contra las personas responsables de la amenaza o la violación de la paz (no el Estado en general).

Del mismo modo, la comparación sistemática también resulta útil para explicar cómo la transferencia de decisiones del Consejo de Seguridad al comité empuja constantemente a los estados hacia una forma de gobernanza basada en reglas, a pesar de que el mismo grupo de estados toma todas las decisiones más relevantes. Según Dörfler, el impacto general de los regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad depende de pequeñas decisiones tomadas en comités, contra la percepción de la alta política entendida como el lugar donde los estados miembros permanentes negocian con dureza estas decisiones, que son sensibles políticamente y a menu-

do controvertidas. En otras palabras, uno podría esperar que las decisiones estuvieran dominadas por las cinco grandes potencias que sirven como miembros permanentes con poder de veto y, a veces, con una agenda conflictiva; es decir, que los estados miembros permanentes buscan mantener el control total de todas sus decisiones, incluidas las que se toman en comisión. A pesar de la disputa sobre las sanciones del Consejo de Seguridad, el libro arroja luz sobre el hecho de que los estados miembros han desarrollado un sistema de gobernanza que puede producir decisiones consistentes y basadas en reglas siguiendo criterios abstractos y evidencia un factor que uno no se esperaría encontrar en un entorno de alta política. Además de eso, los miembros no permanentes —también conocidos como «los turistas» por los miembros del grupo de los P5— pueden tener más margen de maniobra de lo esperado y, por lo tanto, se les brinda la oportunidad de contrarrestar el poder de veto.

El libro aporta un enfoque fascinante hacia el Consejo de Seguridad con un hallazgo muy relevante: mientras que los miembros del Consejo de Seguridad tienden a seguir la voluntad de los poderosos, los miembros del comité de sanciones a menudo deciden de acuerdo con las reglas. Dicho de otro modo, la cultura de expertos facilita el consenso y limita el lugar para la emergencia de posturas polarizadoras. Este hallazgo puede extrapolarse a otros organismos intergubernamentales como la Unión Europea y el Grupo de Trabajo sobre Derecho Internacional Público del Consejo de la Unión Europea (COJUR ICC) donde, a nivel del Consejo, estados miembros como

Francia (y Reino Unido) generalmente se ubican a un lado del espectro y el resto al otro lado, pero sus delegaciones nacionales en el Grupo de Trabajo suelen actuar de manera consensuada. Finalmente, el hecho de que los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, que son potencias pequeñas y medianas, puedan tener más margen de maniobra de lo esperado, también puede llevar a comprender de manera diferente la importancia del papel del relator (*penholder*) y su capacidad de incidencia en resoluciones tales como la 1325 sobre Mujeres, Paz y Seguridad.

La efectividad de las sanciones, ¿un problema de comunicación?

DOI: doi.org/10.24241/rcai.2020.125.2.231

Adrià Rivera Escartin
*Investigador predoctoral, Institut
Barcelona Estudis Internacionals (IBEI)*

Jaeger, Mark Daniel
**Coercive Sanctions and International
Conflicts: A Sociological Theory**

Routledge, 2018
254 págs.

En *Coercive Sanctions and International Conflicts: A Sociological Theory* (Routledge, 2018), Mark Daniel Jaeger traza con detalle la evolución de dos conflictos internacionales de gran relevancia de los que se han derivado sanciones: por un lado, las turbulentas relaciones entre la República Popular de China (la China continental) y la República China (Taiwán), sancionadora y sancionada respectivamente; y, por otro, el conflicto entre Estados Unidos e Irán a raíz del programa nuclear del segundo. En estos dos contextos, Jaeger aplica de forma novedosa la teoría sociológica de las relaciones internacionales para analizar las sanciones como procesos comunicativos. Si la investigación en este ámbito ha estado tradicionalmente dominada por una ontología racional-empirista que pone el acento en el cálculo coste-beneficio, dando por sentado el significado de las sanciones, objetivable y unívoco, Jaeger entiende las sanciones como actos comunicativos, contingentes y contruidos por los agentes implicados,